REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6

GS-2026- 024026 **REGI6 / AREAD-GRUCO 11.6**

Envigado, 23 de septiembre de 2026

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA AL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

PN RASES 6 MIC 261-2026

La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6, invita a todas las Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros con representación en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión Temporal) que tengan dentro de su objeto social o actividad o con capacidad de brindar o prestar el servicio objeto de este proceso (PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE UROLOGIA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA) y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo. De igual forma, existe la posibilidad de participación de las Mypes y/o MiPymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 adelantará el presente proceso de contratación a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para satisfacer la necesidad existente no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto; de conformidad con lo indicado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y demás reglamentación en materia de Contratación Estatal.

Las condiciones de la presente invitación son las siguientes:

1. DATOS DEL PROCESO

Objeto	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE UROLOGIA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA
Presupuesto	El valor estimado en el presente proceso es de SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($70.000.000,00) correspondientes a la vigencia presupuestal 2026. Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP SIIF No. 101626 del 18/09/2026 y el SIF No. 772 del 18/09/2026 expedidos por la Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.

Plazo de ejecución	Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso, este será hasta el 15 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizará siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.
Lugar de prestación del servicio	La prestación de los servicios de salud objeto del presente proceso de contratación se realizarán en las instalaciones ofrecidas por el **CONTRATISTA**, el cual deberá estar ubicado en el casco urbano de la ciudad de Montería – Córdoba. Las instalaciones deben estar debidamente habilitadas por la ley, mediante distintivo de habilitación otorgado por la Secretaría de Salud Departamental y/o Municipal.
Forma de Ejecución del Contrato	El objeto del contrato se ejecutará en forma de **TRACTO SUCESIVO**, por ser servicios impredecibles que varían de acuerdo a la demanda y necesidades de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 – Unidad Prestadora de Salud Córdoba, y que surjan en el transcurso de la ejecución del contrato debido a las remisiones de los profesionales de salud y a los exámenes ordenados por los especialistas, por lo tanto debe generarse inicialmente una SOLICITUD del área o servicio de la red contratada por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 – Unidad Prestadora de Salud Córdoba, y la generación final de la *Autorización de Servicios de Salud* expedida por el Área o Grupo de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 – Unidad Prestadora de Salud Córdoba, con la cual se procederá a prestar los servicios de salud contratados, previa coordinación con el supervisor del contrato. **DEMOSTRACIÓN DE DERECHOS Y AUTORIZACIÓN:** 1. Para acceder al servicio, el usuario debe dirige a las instalaciones del **CONTRATISTA** o las indicadas en la sección *LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO* de este documento, y presentar **documento de identificación** en original según el caso (registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). 2. El **CONTRATISTA** debe exigir a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que soliciten y/o acudan al servicio, el formato de *Autorización de Servicios de Salud* expedido por el Área o Grupo de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 – Unidad Prestadora de Salud Córdoba, acompañado de la fotocopia del documento de identificación del paciente. 3. Los usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos por el **CONTRATISTA**, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales). Todo **procedimiento adicional** que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte del Área o Grupo

	de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 – Unidad Prestadora de Salud Córdoba, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. Todo bien o servicio fuera del plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional – SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional o quien haga sus veces, para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo al Área o Grupo de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 – Unidad Prestadora de Salud Córdoba, para que ésta adelante el trámite ante el EIPS. No se admiten formatos institucionales del **CONTRATISTA**. Solo cuando una orden judicial, tutela o la condición clínica del paciente amerite la administración urgente, se debe dar cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida, único caso en el cual la justificación técnica del suministro o prestación del servicio será reportada a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 – Unidad Prestadora de Salud Córdoba con posterioridad, en el formato de justificación ante EIPS diseñado para tal fin por parte del SSPN. El no reporte ante el EIPS será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del EIPS.
Forma y Procedimiento De Adjudicación	La forma de adjudicación del presente proceso de contratación es de forma total y por el valor total del presupuesto asignado, al tratarse de un proceso adelantado bajo la modalidad de Mínima Cuantía será al proponente que haya realizado mayor porcentaje de descuento y cumpla los aspectos técnicos, jurídicos y económicos del proceso. Una vez seleccionado el oferente, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 adjudicará el proceso mediante Aceptación de Oferta que, junto con la oferta del oferente constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, los dos documentos serán publicados en el expediente electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II de la entidad Colombia Compra Eficiente, mediante la cual, la Entidad Estatal manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el aplicativo en mención, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. Lo anterior, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y los numerales 11 y 12 del artículo 2.2.5.4 que trata del Procedimiento de Mínima Cuantía establecido en Resolución No. 03049 de 2014 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"* expedida por el Director General de la Policía Nacional.
Forma de pago	La **Regional de Aseguramiento en Salud No. 6** (**RASES 6**) efectuará el pago en cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.5.3.4.2.3 del Decreto 441 de 2022 *Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud* que a la letra dicta: *…**4. Pago por evento:** Modalidad de pago retrospectiva que aplica para la prestación y provisión de servicios y tecnologías en salud, mediante la cual las partes acuerdan una suma fija por cada unidad suministrada para la atención de los requerimientos en salud de una persona…* Además, de los siguientes enunciados:

1. El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, radicación en la Oficina de Central de Cuentas de la **Unidad Prestadora de Salud Córdoba** (**UPRES DECOR**), junto con el Recibido a Satisfacción (RAS) suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, de acuerdo al derecho a turno y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

2. Si los documentos en referencia son devueltos por la **RASES 6**, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Oficina de Central de Cuentas de la **UPRES DECOR** se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las inconsistencias y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

3. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en caso de que el **CONTRATISTA** no elabore y presente los respectivos soportes a la Oficina de Central de Cuentas de la **UPRES DECOR**.

4. Las facturas deben ser entregadas con los siguientes soportes y requisitos:
 - ¬ Ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días hábiles de cada mes (cuando se trate de facturación de servicios sin respaldo presupuestal – urgencia médica deben ser entregadas en medio físico los primeros 10 días calendario de cada mes). Si el **CONTRATISTA** no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta el mes siguiente. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los quince (15) días posteriores a la prestación de los servicios.
 - ¬ Ser entregadas junto con el certificado de pre-radicado del Módulo de Radicación de Cuentas Médicas impreso como tapa de las facturas a entregar, es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen.
 - ¬ Ser entregadas junto con los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en medio magnético (CD), en la Oficina de Central de Cuentas de la **UPRES DECOR**,
 - ¬ De acuerdo a la Ley 594 del 2000 *Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*, las facturas deben estar legajadas a tamaño oficio, con gancho totalmente plástico y máximo hasta 250 folios (sin enumerar), en carpetas yute o propalcote.
 - ¬ No se permiten facturas de multiusuarios.
 - ¬ Facturar los servicios médicos, diagnósticos y terapéuticos según la tarifa presentada por la entidad en la oferta económica contratada.
 - ¬ Original de la Autorización de Servicio Externo (orden) expedida por los funcionarios de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la **RASES 6** y/o **UPRES DECOR**.
 - ¬ Las entidades que son SIN ÁNIMO DE LUCRO deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO.
 - ¬ Certificado de Parafiscales dirigido a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 6**, con fecha igual o posterior a la de emisión de las facturas, informando que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según aplique y corresponda de acuerdo a la Ley 1607 de 2012.

- Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impresa.
- Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador, debe estar pre-impreso.
- Debe dirigida a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 identificada con número de identificación tributaria No. 811.032.059-3
- Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
- Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la DIAN (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
- Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
- Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

5. Información de FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La factura electrónica debe ser presentada de acuerdo a la Resolución 000165 del 01/11/2023 Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la Versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación, modificada por las Resoluciones No. 000008 del 31/01/2024, la No. 000119 del 30/07/2024, la No. 000189 del 30/10/2024 y la No. 000202 del 31/03/2025 expedidas por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y a la CIRCULAR EXTERNA 016 del 9 de marzo de 2021 *Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito expedida por la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN*[1], que a la letra dice:

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

...

I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN

[1] https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-157563%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que intervienen en el proceso:

A) Contratista o proveedor (emisor).

1. *Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.*
2. *Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.*
3. *Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.*

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

4. *Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.*
5. *Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).*
6. *Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:*

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

***Nota importante:** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.*

7. *La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.*

La facturación electrónica debe estar dirigido a nombre de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** identificada con el NIT. 811.032.059-3, junto con los soportes establecidos en la Resolución 2335 de 2023 expedida por el Ministerio de la Protección Social, y/o las normas que las adicione, modifique o sustituya, para realizar la auditoria respectiva

Las facturas electrónicas deberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el supervisor del contrato, así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo web Sistema Registro de Cuentas Médicas (RECUM) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en el link https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx

Para acceder al Sistema RECUM y cargue de los RIPS, en caso de no contar con usuario y contraseña, después de adjudicado el contrato, el **CONTRATISTA** debe enviar al correo electrónico deant.rases-ccu@policia.gov.co los siguientes datos:

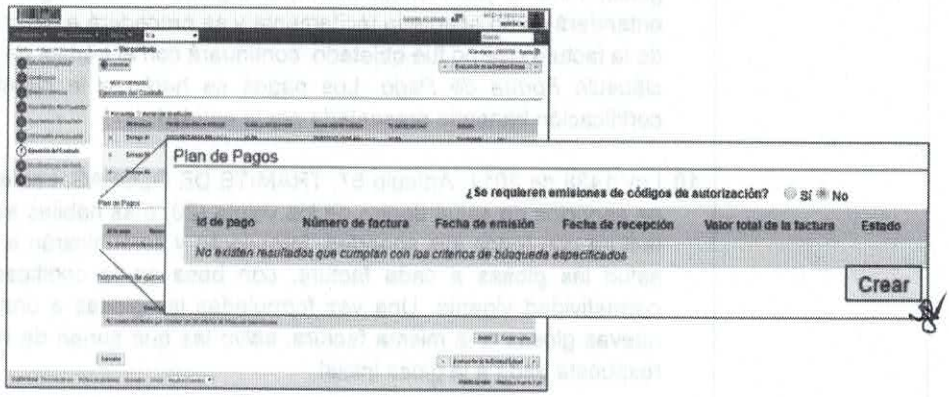
Código Habilitación	Nit	Razón Social	Nombre funcionario que cargara los RIPS	Cédula	Teléfono	Celular	Fecha Inicio Contrato	Fecha Final Contrato	Correo Electrónico

Al finalizar el proceso de cargue, el **CONTRATISTA** debe "Generar el soporte de Pre-radicado" generado por el sistema, el cual será entregado junto con la factura, en la Oficina de Central de Cuentas de la **UPRES DECOR**

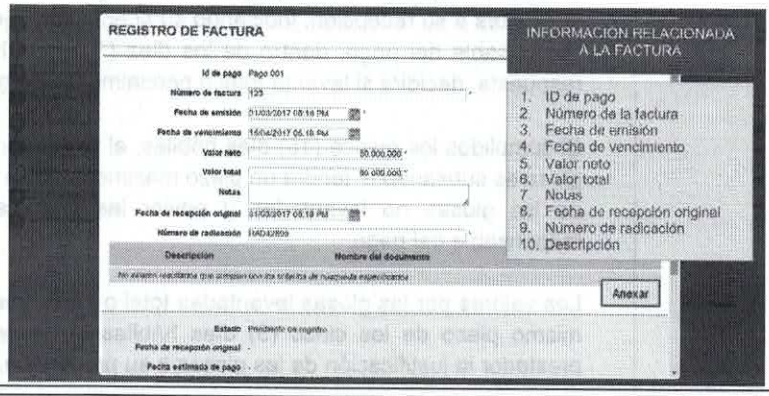
En cumplimiento de la Resolución No. 2284 y 2275 del 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, las facturas electrónicas no serán recibidas por la Ventanilla Única de la Oficina de Central de Cuentas de la **UPRES DECOR**, si estás son entregadas posterior a quince (15) días hábiles a su elaboración.

6. Una vez todos los documentos lleguen a la Oficina de Central de Cuentas de la **UPRES DECOR**, el **CONTRATISTA** procederá a dar cumplimiento al numeral IV de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II[2] referente al Envió de Facturas, descrito de la siguiente manera:

Antes de cargar una factura en el SECOP II usted debe radicarla en la Entidad Estatal y obtener un número de radicación. Para ingresar la factura, vaya a la sección "Ejecución del Contrato" y haga clic en "Crear".



El SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información que aparece en la imagen a continuación. Haga clic en "Anexar" para cargar la factura.



[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf

Busque el documento en su computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en "Confirmar". No olvide enviar la factura a la Entidad Estatal para su revisión y aprobación. Cuando la Entidad Estatal apruebe la factura el estado será "Aceptada" y cuando la pague cambiará a "Pagado".

7. La **RASES 6** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato.

8. **AUDITORÍA DE CUENTAS**
Para que se realice la respectiva auditoria, el responsable de la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la **RASES 6** y/o **UPRES DECOR**, realizará la radicación de las facturas para trámite de pago, en el evento que se presenten objeciones – glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad en lo establecido en la, el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución No. 2284 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social

9. **OBJECIONES Y GLOSAS**
El **CONTRATISTA** deberá dar respuesta a las glosas notificadas por la **RASES 6**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula *Forma de Pago*. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

10. Ley 1438 de 2011. Artículo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

 El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

 Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

 Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

11. CAUSALES DE NO PAGO

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la RASES 6 y/o **UPRES DECOR**.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la **RASES 6 y/o UPRES DECOR**, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de la Protección Social.
- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747 de 2007.
- Servicio electivo, fuera del Plan de Beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, que no haya sido diligenciado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.
- Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el EIPS, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen
- Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 dispone:

 "Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN"

 De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos.

	NOTA 1: Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por la IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada.
Causales de rechazo de la propuesta o declaratoria desierta del proceso	Son **causales para el rechazo de las propuestas**, las siguientes: **a.** Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes. **b.** Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva. **c.** Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley. **d.** Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo. **e.** Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte al proponente para desarrollar la actividad materia de la futura contratación. **f.** Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente. **g.** Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección. **h.** Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos. **i.** Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas. **j.** Cuando la oferta supere el valor asignado al presente proceso. **k.** La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación. **CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO** La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6.** declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva. Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6.** podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo. La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante comunicación motivada, la cual se publicará en el expediente electrónico del proceso dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II de la entidad Colombia Compra Eficiente.
Indisponibilidad del SECOP II	**INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**

	En caso de presentarse problemas de conectividad con el expediente electrónico del proceso dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II de la entidad Colombia Compra Eficiente dentro de las cuatro horas antes a la fecha de límite para la presentación de las ofertas, el proponente deberá seguir el Protocolo de indisponibilidad emitido por la entidad Colombia Compra Eficiente así: – Tomar pantallazos, fotografías o captura de pantalla donde se evidencie fecha, hora y mensaje de error o inconveniente con la plataforma, y deberá enviar un mensaje al correo electrónico deant.rases-pco@policia.gov.co y/o al deant.rases-gco@policia.gov.co manifestando esta situación. ***Debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre. De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta*** – Tomar contacto con la entidad Colombia Compra Eficiente – SECOP II al número 018000520808 y solicitar el respectivo Certificado de indisponibilidad. – Se recomienda consultar el Protocolo de Indisponibilidad dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II de la entidad Colombia Compra Eficiente.
Factores que se tendrán en cuenta para la evaluación	Al momento de la presentación de las propuestas, se determinará el orden de elegibilidad, comenzando por la oferta con propuesta económica de menor valor hasta la de mayor valor. La entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes y condiciones técnicas de la oferta con el ofrecimiento económico de menor valor, en caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, vencido el plazo para subsanar los mismos, se procederá a verificar la oferta del ofrecimiento económico con el segundo menor valor y así sucesivamente. Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación, el proceso se declarará desierto en los términos establecidos en el Decreto 1082 del 2015, y demás normas complementarias.
Procedimiento en caso de empate a menor precio	En caso de empate, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** luego de realizada la evaluación de las propuestas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 de la Decreto 1860 de 2021 de que a la letra dicta: ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.*** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.* *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.* *En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.* *En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo*

2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

 Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta

por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

7.1. *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

7.2. *El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

7.3. *En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos

proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. *Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

10.2. *La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

10.3. *Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

10.4. *En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas*

cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

En caso de persistir el empate, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 dando cumplimiento al numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 de la Decreto 1860 de 2021, procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. La Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

	En caso de no lograrse la adjudicación, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, tal como se en el cuerpo de esta invitación.
Información de aceptación de la oferta	Con la comunicación de aceptación de la oferta publicada en el expediente electrónico del proceso dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II de la entidad Colombia Compra Eficiente, el proponente seleccionado quedará notificado de la aceptación de su oferta.
Análisis de garantías: tipificación, estimación y asignación del riesgo	Las contenidas en el Anexo de la presente Invitación
Multas y Cláusula Penal Pecuniaria	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el **CONTRATISTA** deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA ÚNICA:** **a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por el veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual de la vigencia de la aceptación de la oferta y cuatro (04) meses más. **b). CALIDAD DEL SERVICIO O DEL BIEN:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual de la vigencia de la aceptación de la oferta y seis (06) meses más. **c) PRESTACIONES SOCIALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor de la aceptación de la oferta Vigente por un término igual a la vigencia de la aceptación de la oferta y tres (3) años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por doscientos (200) SMMLV por el plazo de ejecución del contrato. **2. MULTAS.** **a)** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** –salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890– las partes acuerdan que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** mediante acto administrativo, afectará a la **CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución 04122 del 15 de noviembre de 2011 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, cuyo valor se liquidará con base en el CERO PUNTO CINCO por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el CINCO por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** Esta sanción se impondrá conforme a la ley. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno

	de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un CERO PUNTO DOS por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. No obstante, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VIII de la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018. ***PARÁGRAFO SEGUNDO.*** **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, la **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los proponentes deberán presentar su oferta con los siguientes documentos:

a) Presentar diligenciado el Formulario *Carta de Presentación de la Propuesta* de este documento firmada por el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).

b) Presentar diligenciado y firmado el Anexo *Especificaciones Técnicas Mínimas* de este documento.

c) Certificado Existencia y Representación Legal para personas jurídicas y/o Registro Mercantil para personas naturales, expedido(s) por la Cámara de Comercio respectiva, no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán participar consorcios y/o uniones temporales, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. El proponente deberá indicar expresamente en el documento de conformación, si su propuesta se formula a título de consorcio o unión temporal, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.

- ¬ Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes, los términos, actividades, condiciones, ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta.
 Si se trata de unión temporal, su porcentaje de participación y actividades en su ejecución, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6.

2. Acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato, la acreditación se hará conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.
 - ¬ Acreditar que el consorcio o unión temporal tendrá un término mínimo de duración de cuarenta (40) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.
 - ¬ La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
 - ¬ En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
 - ¬ Deberá señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.
 - ¬ **Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal.**

 NOTA 3: Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:
 - ¬ En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
 - ¬ Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.
 - ¬ Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación.
 - ¬ No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

d) Presentar Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y/o proponente

e) Presentar Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del representante legal y de la entidad, certificado no mayor a 30 días de expedido, contado desde la fecha de cierre del proceso

f) Presentar Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del oferente o su representante legal, certificado no mayor a 30 días de expedido, contado desde la fecha de cierre del proceso.

g) Presentar Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la entidad, certificado no mayor a 30 días de expedido, contado desde la fecha de cierre del proceso.

h) Certificación de Aportes Parafiscales suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal (según aplique), y anexar la última Planilla de Autoliquidación de Aportes debidamente pagada. En este último evento, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal.

i) Presentar Copia del Registro Único Tributario, actualizado con la actividad económica con los servicios prestados objeto de este proceso.

j) Presentar certificado bancario no mayor a 30 días de expedido, contado desde la fecha de cierre del proceso.

En caso que el proponente sea un consorcio y/o unión temporal, deberá presentar carta de compromiso de que una vez el contrato sea adjudicado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar certificación bancaria a nombre del consorcio y/o unión temporal, no mayor a 30 días de expedido, contado desde la fecha de cierre del proceso.

k) Presentar diligenciado el Formulario *Datos Básicos Beneficiario Cuenta* de este documento.

l) Presentar diligenciado el Formulario *Compromiso Anticorrupción* de este documento, suscrito por el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).

m) Estar inscrito en el registro especial de instituciones prestadoras de salud.

n) Presentar certificado de habilitación de los servicios ofertados, debidamente acreditada por el órgano competente

o) Presentar certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal, de no tener multas pendientes por pagar y que está a paz y salvo según el artículo 183. *Consecuencias por el no pago multas*, literal 4, Ley 1801 de 2016 que a la letra dicta: *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado*; el certificado deberá ser no mayor a 30 días de expedido, contado desde la fecha de cierre del proceso

p) Presentar certificación del representante legal, de no tener inhabilidades por consecuencia de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme la Ley 1918 de 2018, consulta en línea de la Policía Nacional, certificado no mayor a 30 días de expedido, contado desde la fecha de cierre del proceso. Y diligenciar el Formulario *Carta Autorización Consulta Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales* de este documento.

q) Presentar diligenciado el Formulario *Certificado de No Inhabilidad e Incompatibilidad* de este documento, suscrito por el (persona natural o representante legal de la persona jurídica).

r) Presentar diligenciado el Formulario *Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo* de este documento, suscrito por el (persona natural o representante legal de la persona jurídica).

s) Presentar certificación del representante legal, de no estar reportado en la página de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM / Carpeta Ciudadana Digital conforme a lo estipulado en la Ley 2097 del 2021, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Telecomunicaciones – MINTIC y no mayor a 30 días de expedido, contado desde la fecha de cierre del proceso.

t) Presentar diligenciado el Anexo de *Obligaciones del Contratista* de este documento, suscrito por el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).

u) Presentar diligenciado el Formulario *Acuerdo de Confidencialidad* de este documento, suscrito por el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).

v) Presentar diligenciado el Formulario *Compromiso de Buenas Normas Ambientales* de este documento, suscrito por el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).

w) Requisitos Técnicos:

EXPERIENCIA PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos ejecutados en los últimos tres años (2023 y/o 2024 y/o 2025) de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el setenta por ciento (70%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones (certificación por contrato) con concepto favorable de la recepción de los contratos

Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación, se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

En el evento que el oferente presente certificaciones en número superior al máximo permitido, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, para efectos de verificación de la experiencia, tomará únicamente las de mayor valor que cumplan con los requisitos exigidos en el presente proceso.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica:

- Fecha de inicio de la contratación
- Fecha de término de la contratación
- Valor de la contratación
- Objeto contractual
- Número del contrato
- Firma del representante legal contratante
- NIT del contratante
- Dirección del contratante
- Teléfono del contratante
- Membrete de la entidad que lo expide
- Cumplimiento

Nota: en caso tal la entidad haya suscrito contrato, con la Policía Nacional - Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, ***no deberá anexar certificaciones de contrato***, solo diligenciara el formato experiencia del proponente (formulario anexo a la invitación), el cual esta se encentra anexo a la presente invitación.

CAPACIDAD OPERATIVA

El oferente deberá presentar certificación suscrita por su representante legal, mediante la cual acredite la suficiencia técnica, administrativa y operativa para la prestación de los servicios de salud objeto del presente proceso contractual. Dicha suficiencia deberá estar soportada en la capacidad instalada, entendida como la disponibilidad de recursos logísticos, operativos y físicos; la oferta de disciplinas médicas generales y especializadas; la disponibilidad de talento humano (horas profesionales asignadas o por disponibilidad); la cobertura requerida; la oportunidad en la atención; y la disponibilidad de servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico, en concordancia con las necesidades definidas por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, lo cual será verificado por parte del comité técnico evaluador en visita a las instalaciones del oferente, a fin de verificar si la propuesta es garante con el objeto del presente proceso, de lo cual se deberá suscribir un acta, anexando registro fotográfico de la visita.

NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Con el fin de garantizar la idoneidad del talento humano que se requiere para el cumplimiento del objeto del presente proceso contractual, el oferente debe anexar certificación firmada por el representante legal en el cual se compromete en tener personal de la salud formados en una entidad educativa debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación de Colombia e inscritos en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL

El oferente deberá presentar, junto con su oferta, un oficio firmado por el representante legal mediante el cual certifique que cuenta con el talento humano requerido para el cumplimiento del objeto contractual con una experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios de salud objeto del presente estudio.

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

El oferente deberá garantizar, mediante certificación suscrita por el representante legal y adjunto a la propuesta, que dispone como mínimo de una (1) sede habilitada y en funcionamiento en el municipio de Montería, la cual cuente con la infraestructura física, técnica y operativa necesaria para la adecuada prestación de los servicios de consulta externa especializada, procedimientos y apoyo diagnóstico propios de la urología.

Dicha sede y sus servicios ofertados deberán cumplir con los estándares de habilitación previstos en la Resolución No. 03100 de 2019, sus modificaciones (Resoluciones 544 de 2023 y 465 de 2025) y la Resolución 1732 de 2026 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, lo cual se acreditará exclusivamente mediante el respectivo Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).

En caso de requerirse servicios complementarios de apoyo quirúrgico o intrahospitalario para la ejecución del objeto contractual, el oferente deberá garantizar su provisión asegurando la articulación dentro de la red integral de servicios, sin que constituya causal de rechazo la ausencia de una clínica de alta complejidad propia.

Para efectos de verificación documental, el oferente aportará el reporte de habilitación vigente del REPS correspondiente a la sede en Montería, prescindiendo de visitas físicas previas de inspección a la totalidad de los proponentes en la etapa de evaluación

OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD:

El oferente deberá garantizar la prestación oportuna de los servicios de urología, incluyendo consulta especializada, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, estudios de apoyo diagnóstico y procedimientos quirúrgicos ambulatorios, de acuerdo con las necesidades de los usuarios y dentro de los siguientes tiempos máximos:

- Consulta especializada de urología: hasta 15 días calendario.
- Estudios de apoyo diagnóstico y procedimientos ambulatorios: hasta 30 días calendario.
- Procedimientos quirúrgicos ambulatorios: hasta 30 días calendario.

La prestación deberá garantizar oportunidad, continuidad y calidad en la atención, de acuerdo con la condición clínica y las necesidades particulares de cada usuario.

Nota 1: la oportunidad en la atención en salud anteriormente descrita es la determinada con base a la necesidad y demanda en los servicios de salud de nuestros usuarios, conforme con lo descrito en el Decreto 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*" reglamentado por la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social "*Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones*"

Nota 2: Para las personas con sospecha o diagnóstico de cáncer se obedecerán la instrucción PRIMERA impartida dentro de la Circular Externa No. 038 del 12 de diciembre de 2025 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud. "*Primera. Atención oportuna. Las entidades vigiladas deben proporcionarles a las personas con sospecha o diagnóstico de cáncer una atención sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. No se puede negar o dilatar la atención o asistencia médica requerida, y el registro de citas de consulta médica especializada debe ser gestionado y optimizado por las entidades competentes.*

Nota 3: Los servicios solicitados mediante la interposición de una acción de tutela, deberán resolverse dentro del término establecido por la misma. Para garantizar el cumplimiento de dicho plazo, se coordinará directamente con la persona responsable del enlace.

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Formulario de compromiso firmado por el representante legal de la empresa, de acuerdo con al *FORMULARIO DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL* de este documento

PERSONA ENLACE

El oferente deberá aportar junto con su propuesta documento en el que informe datos de la persona, que se encargará de resolver aquellos eventos relacionados con la referencia y contrarreferencia de usuarios, asignación de citas, oportunidad, precisión de exámenes, procedimientos y actividades y todos aquellos que se presentan durante la ejecución del contrato.

x) **Oferta Económica:** El oferente deberá diligenciar en el expediente electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II de la entidad Colombia Compra Eficiente, en la sección *Cuestionario* el valor del proceso.

Adicional a ello, el criterio de evaluación será el mayor porcentaje de descuento que aplica para todos los ítems, el oferente deberá presentar su oferta económica bajo la modalidad de porcentaje unitario fijo sin fórmula de reajuste en el archivo Excel denominado *Anexo Oferta Económica* de este proceso, **SIN MODIFICAR EL FORMATO ESTABLECIDO**; diligenciando **ÚNICAMENTE** el porcentaje de descuento **(ejemplo 5% - 2,5% - en su defecto 0%)** el cual aplicará para la totalidad de los ítems, se tomará como base de descuento el precio techo establecido en el cual que se ilustra a continuación, superar el precio techo, dejar de ofertar un ítem o dejarlo en blanco, implica la inhabilitación económica de toda la oferta:

ÍTEM	ELEMENTO	CÓDIGO CUPS	PRECIO TECHO EXENTO DE IVA
1	LINFADENECTOMÍA RADICAL PÉLVICA VÍA ABIERTA	405406	3.937.741
2	NEFROSTOMIA VÍA ABIERTA	550201	2.441.082
3	PIELOSTOMIA O INSERCIÓN DE TUBO PARA DRENAJE DE PELVIS RENAL VÍA ABIERTA	551201	3.740.758
4	NEFROSCOPIA VÍA ENDOSCÓPICA RETROGRADA	552103	3.740.758
5	PIELOSCOPIA VÍA ENDOSCÓPICA RETROGRADA	552203	1.092.602
6	RESECCIÓN ENDOSCÓPICA DE LESIÓN PIELICA	553102	2.441.082
7	ABLACION DE LESION EN PELVIS RENAL VÍA ENDOSCÓPICA	553108	3.992.520
8	NEFRECTOMIA PARCIAL POR LUMBOTOMIA	554002	3.992.520
9	HEMINEFRECTOMIA POR LUMBOTOMIA	554102	2.441.082
10	RESECCION DE RIÑON UNILATERAL TOTAL [NEFRECTOMIA SIMPLE] POR LUMBOTOMIA	555606	2.441.082
11	RESECCION DE RIÑON UNILATERAL TOTAL [NEFRECTOMIA SIMPLE] POR LAPAROTOMIA	555607	2.441.082
12	NEFRECTOMIA RADICAL POR LUMBOTOMIA	555702	3.992.520
13	NEFRECTOMIA RADICAL POR LAPAROTOMIA	555703	3.992.520
14	CIERRE DE FISTULA NEFROVISCERAL VÍA ABIERTA	558301	3.992.520
15	PIELOPLASTIA VÍA ABIERTA	558701	3.767.524
16	PIELOPLASTIA ENDOSCÓPICA (POR ENDOPIELOTOMIA O ANTEROGRADA)	558720	3.992.520
17	PIELOPLASTIA ENDOSCÓPICA (RETROGRADA)	558740	3.992.520
18	REEMPLAZO DE CATETER DE PIELOSTOMIA SOD	559401	2.441.082
19	MEATOTOMIA URETERAL VÍA ABIERTA	561101	3.051.914
20	MEATOTOMIA URETERAL VÍA ENDOSCÓPICA	561102	2.287.353
21	EXPLORACION DE URETER POR URETEROTOMIA (VÍA ABIERTA)	562101	3.051.914
22	URETEROSCOPIA RETROGRADA DIAGNOSTICA	563102	1.503.908
23	BIOPSIA DE URETER RETROGRADA VÍA ENDOSCÓPICA	563311	2.137.772
24	BIOPSIA DE URETER VÍA ABIERTA	563401	2.080.280
25	URETERECTOMIA PARCIAL VÍA ABIERTA	564101	3.740.758
26	ESCISION DE LESION URETERAL O PARA URETERAL	564120	3.740.758
27	ABLACION DE LESIÓN URETERAL VÍA ENDOSCÓPICA	564121	3.740.758
28	ACORTAMIENTO O REMODELACION DE URETER CON REIMPLANTACION URETEROVESICAL	564130	3.992.520
29	SUTURA DE LACERACION DE URETER O URETERORRAFIA VÍA ABIERTA	568201	2.137.772
30	FISTULECTOMIA VESICO-URETERO-VAGINAL Y REIMPLANTE URETERAL VÍA ABIERTA	568403	3.740.758
31	URETEROPLASTIA O ANASTOMOSIS TERMINO-TERMINAL VÍA ABIERTA	568701	3.992.520
32	RESECCIÓN DE URETEROCELE Y REIMPLANTE DE URETER IPSILATERAL VÍA ABIERTA	568903	3.740.758
33	RESECCIÓN ENDOSCÓPICA DE URETEROCELE	568905	2.241.476
34	DILATACION DE MEATO URETERAL	569001	1.181.390
35	DILATACION URETERAL VÍA ENDOSCÓPICA	569002	1.578.937
36	LIGADURA DE URETER VÍA ABIERTA	569101	2.137.772
37	HEMOSTASIA O CONTROL DE HEMORRAGIA VESICAL VÍA ABIERTA	570501	2.137.772

ÍTEM	ELEMENTO	CÓDIGO CUPS	PRECIO TECHO EXENTO DE IVA
38	HEMOSTASIA O CONTROL DE HEMORRAGIA VESICAL VÍA ENDOSCÓPICA	570503	3.740.758
39	HEMOSTASIA O CONTROL DE HEMORRAGIA POR ABLACION	570504	3.740.758
40	CISTOTOMIA VÍA ABIERTA	571102	2.137.772
41	CISTOTOMIA VÍA PERCUTANEA	571103	2.137.772
42	CISTOSTOMIA VÍA ABIERTA	571210	2.137.772
43	VESICOSTOMIA (CUTANEA)	572101	2.441.082
44	CISTOSCOPIA A TRAVES DE ESTOMA CONGENITO	573102	1.505.868
45	CISTOSCOPIA A TRAVES DE ESTOMA TRAUMATICO	573103	1.505.868
46	CISTOSCOPIA TRANSURETRAL	573201	1.259.256
47	BIOPSIA UNICA DE VEJIGA TRANSURETRAL	573301	2.168.727
48	BIOPSIA MULTIPLE DE VEJIGA TRANSURETRAL	573302	2.168.727
49	BIOPSIA UNICA DE VEJIGA VÍA ABIERTA	573401	2.137.772
50	BIOPSIA MULTIPLE DE VEJIGA VÍA ABIERTA	573402	2.137.772
51	BIOPSIA DE TEJIDO PERIVESICAL SOD	573501	2.080.280
52	RESECCIÓN DE LESIÓN VESICAL VÍA ENDOSCÓPICA	574201	3.269.321
53	FULGURACION ENDOSCÓPICA DE LESIÓN VESICAL	574202	3.269.321
54	ABLACION DE LESIÓN VESICAL VÍA ENDOSCÓPICA	574203	3.740.758
55	RESECCION DE URACO VIA ABIERTA	575107	3.740.758
56	CISTECTOMIA PARCIAL, VIA ABIERTA	576001	2.441.082
57	RESECCION DE CUELLO VESICAL TRANSVESICAL	576060	3.740.758
58	RESECCION TRANSURETRAL (ENDOSCOPICA) DE CUELLO VESICAL	576061	3.316.902
59	SUTURA DE LACERACION O DESGARRO VESICAL [CISTORRAFIA] VIA ABIERTA	578101	2.137.772
60	CIERRE DE CISTOSTOMIA (FISTULECTOMIA VESICO-CUTANEA)	578201	2.441.082
61	CIERRE DE VESICOSTOMIA	578202	2.441.082
62	FISTULECTOMIA RECTO-VESICAL O RECTO-VESICO-VAGINAL VIA ABIERTA	578303	3.740.758
63	FISTULECTOMIA VESICO-SIGMOIDO-VAGINAL VIA ABIERTA	578305	3.740.758
64	FISTULECTOMIA CERVICO-VESICAL	578401	3.740.758
65	FISTULECTOMIA VESICO-VAGINAL	578402	3.740.758
66	FISTULECTOMIA UTERO-VESICAL (VESICOUTERINA)	578403	3.740.758
67	FISTULECTOMIA URETRO-PERINEO-VESICAL	578450	3.740.758
68	INSERCION DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	579401	49.809
69	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	579501	49.809
70	LIBERACION DE ADHERENCIAS EN VEJIGA	579930	2.137.772
71	URETROTOMIA INTERNA ENDOSCÓPICA	580050	3.051.914
72	URETROSTOMIA	580101	2.137.772
73	URETROSTOMIA PERINEAL	580110	2.137.772
74	MEATOTOMIA URETRAL EXTERNA	581010	1.092.602
75	BIOPSIA DE URETRA VÍA ENDOSCÓPICA	582302	1.505.868
76	BIOPSIA DE TEJIDO PERIURETRAL VÍA ABIERTA	582401	2.080.280
77	FULGURACION ENDOSCÓPICA DE LESIONES URETRALES	583101	1.580.474
78	ESCISION ENDOSCÓPICA DE VALVA CONGENITA DE URETRA	583102	3.257.128
79	RESECCIÓN O ABLACION ENDOSCÓPICA DE LESIÓN O TEJIDO URETRAL	583103	3.740.758
80	FULGURACION DE LESIONES URETRALES, VÍA ABIERTA	583201	1.092.602
81	ESCISION DE VALVA CONGENITA DE URETRA, VÍA ABIERTA	583202	1.092.602
82	RESECCIÓN O ABLACION ABIERTA DE LESIÓN O TEJIDO URETRAL	583203	1.092.602
83	URETRORRAFIA PENEANA	584102	2.441.082
84	URETRORRAFIA PERINEAL	584103	2.441.082
85	CIERRE DE URETROSTOMIA SOD	584201	1.505.868

ÍTEM	ELEMENTO	CÓDIGO CUPS	PRECIO TECHO EXENTO DE IVA
86	RESECCIÓN DE FISTULA URETROCUTANEA	584303	2.441.082
87	CIERRE DE FISTULA URETRO -VAGINAL	584304	2.441.082
88	MEATOPLASTIA, GLANDULOPLASTIA, AVANZAMIENTO [MAGPI]	584530	1.092.602
89	URETROPLASTIA TRANSPUBICA	584601	3.992.520
90	URETROPLASTIA PERINEAL	584603	3.641.643
91	MEATOPLASTIA URETRAL	584701	1.092.602
92	MARSUPIALIZACION DE DIVERTICULO URETRAL	584901	2.013.753
93	LIBERACION DE ADHERENCIAS EN URETRA [URETROLISIS]	585001	2.133.625
94	MEATOTOMIA URETRAL INTERNA	585010	1.023.511
95	DILATACION DE URETRA POR URETROTOMIA EXTERNA	586101	1.578.937
96	DILATACION DE URETRA POR URETROTOMIA INTERNA	586102	1.578.937
97	DILATACION DE URETRA POR SONDEO	586301	732.412
98	ESCISION DE TEJIDO PERIURETRAL	589201	2.137.772
99	URETEROLISIS CON LIBERACION O REPOSICIONAMIENTO DE URETER	590201	3.992.520
100	LIBERACION DE ADHERENCIAS PERIURETERALES Y PERICALICIALES [URETEROLISIS] O [PIELOURETEROLISIS]	590301	3.257.128
101	NEFROLITOTOMIA O EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN RIÑON VÍA ABIERTA	592001	9.310.000
102	NEFROLITOTOMIA O EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN RIÑON VIA ENDOSCOPICA RETROGADA	592004	9.310.000
103	PIELOLITOTOMIA O EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PELVIS RENAL VIA ABIERTA	592005	3.992.520
104	URETEROLITOTOMIA O EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN URETER VIA ABIERTA	592101	1.193.026
105	URETEROLITOTOMIA O EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN URETER VIA ENDOSCOPICA	592103	2.563.071
106	CISTOLITOTOMIA O EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN VEJIGA VIA ABIERTA	592201	2.563.071
107	CISTOLITOTOMIA O EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN VEJIGA VIA ENDOSCOPICA	592204	2.441.082
108	URETROLITOTOMIA O EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN URETRA VIA ABIERTA	592301	3.257.128
109	URETROLITOTOMIA O EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN URETRA VIA PERCUTANEA	592302	3.257.128
110	URETROLITOTOMIA O EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN URETRA VIA ENDOSCOPICA	592303	3.257.128
111	LITOTRICIA (FRAGMENTACION) INTRACORPOREA DE CALCULOS EN VIA URINARIA CON LASER HOLMIUN	592401	8.330.000
112	CISTOURETROPEXIA CON DISPOSITIVO (SUSPENSION DEL MUSCULO ELEVADOR)	597101	2.137.772
113	CISTOURETROPEXIA VAGINAL	597104	2.137.772
114	URETROPLASTIA DE AMPLIACION	597920	3.151.914
115	REPARACION DE INCONTINENCIA URINARIA DE ESFUERZO	597990	3.992.520
116	CATETERISMO URETERAL DE AUTORETENCION VIA ENDOSCOPICA	598001	2.214.854
117	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO DE URETEROSTOMIA	599301	50.779
118	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO DE CISTOSTOMIA	599401	50.779
119	DRENAJE DE COLECCION EN PROSTATA VIA ENDOSCOPICA	600112	2.137.772
120	BIOPSIA CERRADA DE PROSTATA POR ABORDAJE TRANSRECTAL	601101	999.314
121	BIOPSIA DE TEJIDO PERIPROSTATICO VIA ABIERTA	601501	1.092.602
122	RESECCCION O ENUCLEACION TRANSURETRAL DE ADENOMA DE PROSTATA [RTUP] O ADENOMECTOMIA	602001	3.992.520
123	ADENOMECTOMIA O PROSTATECTOMIA TRANSVESICAL	602002	3.992.520
124	CONTROL DE HEMORRAGIA (POSQUIRURGICA) DE PROSTATA VIA ABIERTA	609401	2.137.772
125	CONTROL DE HEMORRAGIA PROSTATICA VIA ENDOSCOPICA	609402	2.137.772
126	BIOPSIA DE ESCROTO	611101	641.998

ÍTEM	ELEMENTO	CÓDIGO CUPS	PRECIO TECHO EXENTO DE IVA
127	REPARACION O ESCISION DE HIDROCELE [HIDROCELECTOMIA] DE TUNICA VAGINALIS SOD	612101	2.308.847
128	RESECCION DE QUISTE SEBACEO EN ESCROTO	613101	771.417
129	FULGURACION DE LESION ESCROTAL	613102	768.535
130	RESECCION O ABLACION DE LESION EN ESCROTO	613103	863.086
131	RESECCION PARCIAL DEL ESCROTO	613401	2.361.305
132	RESECCION TOTAL DEL ESCROTO	613402	2.351.765
133	SUTURA DE LACERACION DE ESCROTO Y TUNICA VAGINALIS	614101	863.086
134	FISTULECTOMIA DEL ESCROTO SOD	614201	2.137.772
135	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL ESCROTO POR INCISION	619202	1.092.602
136	DRENAJE POR INCISION EN TESTICULO	620101	1.505.868
137	BIOPSIA CERRADA (PERCUTANEA) (AGUJA) DE TESTICULO SOD	621101	1.876.878
138	BIOPSIA ABIERTA DE TESTICULO	621201	1.876.878
139	EXPLORACION ABDOMINAL DE TESTICULO NO DESCENDIDO VIA ABIERTA	621910	2.137.772
140	RESECCION DE LESION TESTICULAR SOD	622101	1.578.937
141	ORQUIECTOMIA CON EPIDIDIDECTOMIA (RADICAL)	623001	2.342.649
142	RESECCION DE TESTICULO [ORQUIECTOMIA]	623002	2.342.649
143	ORQUIDOPEXIA CON DESTORSION DE TESTICULO O DE CORDON ESPERMATICO	625101	2.750.672
144	FIJACION TESTICULAR PROFILACTICA	625104	2.137.772
145	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL VIA ABIERTA	625203	3.051.914
146	ORQUIDORRAFIA O SUTURA DE TESTICULO SOD	626101	2.441.082
147	ASPIRACION DE TESTICULO VIA ABIERTA	629101	1.505.868
148	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL TESTICULO	629301	2.287.353
149	BIOPSIA DE EPIDIDIMO	630101	1.433.746
150	VARICOCELECTOMIA CON LIGADURA ALTA DE VENA ESPERMATICA	631010	2.241.476
151	VARICOCELECTOMIA CON PRESERVACION DE ARTERIA	631011	2.441.082
152	HIDROCELECTOMIA DE CORDON ESPERMATICO VIA INGUINAL	631301	2.441.082
153	DRENAJE DE LIQUIDO [HIDROCELECTOMIA] DE CORDON ESPERMATICO	631302	2.441.082
154	ESPERMATOCELECTOMIA O RESECCION QUISTE DEL EPIDIDIMO SOD	632101	1.578.937
155	RESECCION DE HEMATOCELE DE CORDON ESPERMATICO	633201	2.308.847
156	EPIDIDIMECTOMIA	634001	2.441.082
157	SUTURA DE LACERACION EN CORDON ESPERMATICO Y EPIDIDIMO	635101	3.992.520
158	REDUCCION DE TORSION TESTICULAR O CORDON ESPERMATICO	635201	2.287.353
159	LIGADURA DE CORDON ESPERMATICO	637201	1.092.602
160	VASECTOMIA	637301	750.537
161	INCISION DEL EPIDIDIMO [EPIDIDIMOTOMIA] Y DRENAJE VIA ABIERTA	639201	1.945.006
162	INCISION DEL EPIDIDIMO [EPIDIDIMOTOMIA] Y DRENAJE VIA PERCUTANEO	639202	2.648.410
163	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE CORDON ESPERMATICO Y EPIDIDIMO	639601	2.241.476
164	CIRCUNCISION	640001	1.505.868
165	BIOPSIA DE PENE	641101	539.745
166	FULGURACION O RESECCION DE LESION EN PENE	642101	768.535
167	AMPUTACION PARCIAL DEL PENE O PENECTOMIA PARCIAL	643101	2.910.099
168	AMPUTACION TOTAL DEL PENE O PENECTOMIA TOTAL	643201	3.528.830
169	SUTURA DE LACERACION O HERIDA EN PENE SOD	644101	1.505.868
170	CONSTRUCCION (DE NOVO) DE PENE	644301	3.669.904
171	RECONSTRUCCION PENEANA UROLOGO ANDROLOGO	644401	8.330.000
172	ESCISION DE NODULOS DE ENFERMEDAD DE PEYRONIE SIN INJERTO	644902	3.257.128
173	ESCISION DE NODULOS DE ENFERMEDAD DE PEYRONIE CON INJERTO	644903	3.992.520

ÍTEM	ELEMENTO	CÓDIGO CUPS	PRECIO TECHO EXENTO DE IVA
174	PLASTIA DE FRENILLO PENEAL	644920	539.843
175	INYECCION EN PLACAS DE FIBROSIS DE PENE	644930	641.998
176	CIRUGIA DE GENITALES AMBIGUOS VIRILIZANTE	646002	3.669.904
177	CORTE DORSAL O LATERAL EN PREPUCIO SOD	649101	1.945.006
178	SECCION O CORTE DE ADHERENCIAS PENEANAS	649301	863.086
179	DERIVACION CUERPO CAVERNOSA - CUERPO ESPONJOSA O BULBO - CAVERNOSA	649801	3.992.520
180	INCISION Y DRENAJE DE FLEGMON PENEANO	649805	1.501.910
181	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	890294	64.606
182	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	890394	64.606
183	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	890502	158.812
184	CONSULTA DE URGENCIAS POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	890702	176.400
185	ELECTROMIOGRAFIA ESFINTER URETRAL	892301	78.596
186	ELECTROMIOGRAFIA ESFINTER VESICAL	892302	78.596
187	CISTOMETRIA	892801	154.081
188	PENOSCOPIA	892903	590.872
189	INSERCION DE DISPOSITIVO EN URETRA	961601	50.779
190	INSTILACION GENITOURINARIA INCLUYE DISPOSITIVO	964901	138.240
191	EXTRACCION DE DISPOSITIVO DE PIELOSTOMIA	976101	343.000
192	EXTRACCION DE DISPOSITIVO DE NEFROSTOMIA	976102	343.000
193	EXTRACCION DE DISPOSITIVO DE URETEROSTOMIA	976201	343.000
194	EXTRACCION DE CATETER URETERAL VIA ABIERTA	976202	343.000
195	EXTRACCION DE CATETER URETERAL VIA ENDOSCOPICA	976203	343.000
196	EXTRACCION DE DISPOSITIVO DE CISTOSTOMIA	976301	343.000
197	EXTRACCION DE DISPOSITIVO URETRAL	976501	68.600
198	EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO DE URETRA	981905	3.051.914
199	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO NO INTRALUMINAL EN PENE O ESCROTO SOD	982401	1.092.602
200	INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA) POR SESION	861411	612.350
201	CONSULTA PRIMERA VEZ OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (ANDROLOGIA)	890202-1	274.400
202	CONSULTA PRIMERA VEZ OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (NEUROUROLOGIA)	890202-3	245.794
203	URODINAMIA ESTANDAR	892001	446.837
204	UROFLUJOMETRIA	892401	313.679
205	REHABILITACION DEL PISO PELVICO	931001	117.600
206	URETROCISTOGRAFÍA MICCIONAL	877862	187.588
207	URETROCISTOGRAFÍA RETRÓGRADA	877863	187.588
208	URETROGRAFÍA RETRÓGRADA	877871	196.196
209	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	890701	88.298
210	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACION EN URGENCIAS COMPLEJIDAD MEDIANA	5DSM01	126.518
211	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	890602	89.768
212	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION BIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO GENERAL Y PARA TRASPLANTE DE CÉLULAS PROGENITORAS)	129M02	375.830
213	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO GENERAL Y PARA TRASPLANTE DE CÉLULAS PROGENITORAS)	129M01	413.070
214	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	890601	67.326
215	INYECCIÓN O INFUSIÓN DE OTRA SUSTANCIA TERAPÉUTICA O PROFILÁCTICA (NO INCLUYE MEDICAMENTO)	992990	216.365
216	URETERONEOCISTOSTOMIA POR ANASTOMOSIS O REIMPLANTACION URETEROVESICAL VIA ABIERTA	567401	3.992.520
217	SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO	998702	291.966

ÍTEM	ELEMENTO	CÓDIGO CUPS	PRECIO TECHO EXENTO DE IVA
218	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA ESPECIAL. ENTRE TRES A DIEZ LESIONES	863104	863.086
219	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	890435	176.400
220	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA	890454	176.400
221	MARSUPIALIZACION DE QUISTE RENAL POR LAPAROSCOPIA - PAQUETE	550120	8.859.999
222	RETIRO DE NEFROSTOMIA	550204	1.764.000
223	PIELOSTOMIA O INSERCION DE TUBO PARA DRENAJE DE PELVIS RENAL VIA PERCUTANEA	551202	2.744.000
224	RETIRO DE PIELOSTOMIA	551204	1.764.000
225	NEFROSCOPIA VIA PERCUTANEA	552101	3.430.000
226	NEFRECTOMIA PARCIAL POR LAPAROSCOPIA - PAQUETE	554003	8.330.000
227	RESECCION DE RIÑON UNILATERAL TOTAL [NEFRECTOMIA SIMPLE] VIA LAPAROSCOPICA - PAQUETE	555608	8.330.000
228	NEFRECTOMIA RADICAL POR LAPAROSCOPIA - PAQUETE	555721	8.330.000
229	PIELOPLASTIA POR LAPAROSCOPIA - PAQUETE	558730	9.310.000
230	REEMPLAZO DE CATETER DE NEFROSTOMIA SOD	559301	3.724.000
231	URETEROSCOPIA ANTEROGRADA DIAGNOSTICA CON EQUIPO FLEXIBLE	563101	3.338.238
232	NEFROLITOTOMIA O EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN RIÑON VIA PERCUTANEA - PAQUETE	592002	8.965.123
233	ADENOMECTOMIA POR ABLACION DE PROSTATA CON LASER	602005	13.720.000
234	ORQUIECTOMIA DE UN TESTICULO INTRAABDOMINAL UNILATERAL POR LAPAROSCOPIA	623011-1	7.644.000
235	RESECCION TRANSURETRAL (ENDOSCOPICA) DE CUELLO VESICAL CON LASER HOLMIUN	576061-1	6.860.000
236	RESECCION ENDOSCOPICA DE URETEROCELE CON LASER	568905-1	6.174.000
237	RESECCION O ABLACION ENDOSCOPICA DE LESION O TEJIDO URETRAL (CON LÁSER)	583103-1	6.272.000
238	NEFROSTOMIA PERCUTÁNEA (INCLUYE KIT)	550202	4.094.328
239	DRENAJE DE COLECCION RETROPERITONEAL VIA PERCUTANEA	540008	3.724.000
240	URODINAMIA CON VALORACION ANATOMICA (VIDEOURODINAMIA)	892003	2.318.124
241	URETROTOMIA INTERNA POR ABLACION (CON LASER)	580051	7.056.000
242	URETEROPLASTIA O ANASTOMOSIS TERMINO-TERMINAL DE URETER POR LAPAROSCOPIA	568702	9.310.000
243	URETEROLITOTOMIA O EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN URETER VIA LAPAROSCOPICA	592102	8.624.000
244	DRENAJE DE COLECCION DE LA PARED ABDOMINAL VIA PERCUTANEA	540011	3.724.000
245	DRENAJE DE COLECCIÓN RETROPERITONEAL	540007	3.724.000
246	DRENAJE DE COLECCIÓN INTRAPERITONEAL	540013	3.724.000
247	DRENAJE DE COLECCIÓN EXTRAPERITONEAL	540004	3.724.000
248	CISTOSTOMIA VIA PERCUTANEA	571220	7.840.000
249	PIELOLITOTOMIA POR LAPAROSCOPIA	592007	8.820.000
250	DRENAJE DE COLECCION INTRAPERITONEAL VIA PERCUTANEA	540014	3.724.000
251	VARICOCELECTOMIA CON LIGADURA ALTA DE VENA ESPERMÁTICA (MICROQUIRURGICO) (UROLOGO ANDROLOGO)	631010-1	5.880.000
252	PIELOGRAFÍA A TRAVÉS DE TUBO DE NEFROSTOMIA	877812	1.470.000
253	BIOPSIA CERRADA DE PROSTATA POR FUSION DE IMÁGENES COGNITIVA	601103	3.000.712
254	PROSTATECTOMIA RADICAL POR LAPAROSCOPIA	605111	9.502.254
255	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	890226	50.960
256	PROSTATECTOMIA RADICAL (PROSTATAVESICULECTOMIA)	605101	3.669.904
257	COLOCACIÓN DE DISPOSITIVO (CATÉTER DOBLE J) ANTERÓGRADO DE RIÑÓN A VEJIGA	559101	1.226.446
258	CONSULTA DE CONTROL POR UROLOGIA ANDROLOGIA	890302-1	231.145

ÍTEM	ELEMENTO	CÓDIGO CUPS	PRECIO TECHO EXENTO DE IVA
259	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	882282	321.084
260	PERFIL DE PRESIÓN URETRAL	892501	77.028
261	CORRECCIÓN DE EPISPADIAS O HIPOSPADIAS	584501	3.852.249
262	RESECCION O FULGURACION SUPRAPUBICA DE LESION VESICAL - VIA ABIERTA	575202	3.505.040
263	INCISION Y DRENAJE DE ESCROTO Y TUNICA VAGINALIS	610101	1.505.868
264	DRENAJE DE COLECCION DE TUNICA VAGINALIS	619201	2.287.353
265	INYECCION DE TOXINA BOTULINICA INTRAVESICAL	597202	2.744.000
266	CONSULTA DE CONTROL POR NEUROUROLOGIA	890302-3	206.746
267	ORQUIECTOMIA CON EPIDIDIDECTOMIA (RADICAL) ANDROLOGIA	623001-1	7.350.000
268	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A.ó A.P.y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS ó LATERAL CON BARIO)	871121	78.135
269	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	879410	642.233
270	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE PELVIS	879460	507.160
271	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	879420	746.368
272	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA CON MODALIDAD DINAMICA (SECUENCIA RAPIDA)	879920	102.557
273	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS INTERVENCIONISTAS O QUIRURGICOS	879990	492.479
274	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	879910	790.684
275	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS [UROTAC)	879430	735.000
276	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	872002	91.169
277	PIELOGRAFIA RETROGRADA O ANTEROGRADA	877815	125.675
278	UROGRAFIA INTRAVENOSA	877802	196.265
279	FLUOROSCOPIA GUIA PARA LITOTRIPSIA O DISOLUCION DE CALCULOS RENALES	873501	165.326
280	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	881362	411.120
281	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR	881305	200.861
282	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL	881302	252.928
283	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MA	881510	130.203
284	ECOGRAFIA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	881521	130.203
285	ECOGRAFIA DEL ABDOMEN Y PELVIS COMO GUIA DE PROCEDIMIENTO QUIRURGICO O INTERVENCIONISTA	881390	252.928
286	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	881332	200.861
287	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	881501	153.321
288	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	881511	251.566
289	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS DEL PENE INCLUYE MEDICAMENTO CAVERJET	882272	453.384
290	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 HORAS	903802	4.901
291	ACIDO URICO EN ORINA PARCIAL	903877	4.857
292	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	903801	4.857
293	ADENOVIRUS ANTICUERPOS IGG AUTOMATIZADO	906201	124.534
294	ADENOVIRUS ANTICUERPOS IGM AUTOMATIZADO	906203	30.525
295	ADENOVIRUS ANTIGENO	906301	65.930
296	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS	903804	4.402
297	ALBUMINA EN SUERO	903803	4.366
298	ALCALOIDES AUTOMATIZADO	905703	109.883
299	ALCALOIDES SCREENING: (ANFETAMINAS, COCAINA , OPIACEOS)	905704	21.134
300	ALCOHOL ETILICO AUTOMATIZADO	905705	51.279
301	ALCOHOL METILICO [FORMALDEHIDO] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	905708	102.557
302	ALFA FETOPROTEINA AUTOMATIZADO	906602	62.420
303	AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS	903806	8.710

ÍTEM	ELEMENTO	CÓDIGO CUPS	PRECIO TECHO EXENTO DE IVA
304	AMILASA EN ORINA PARCIAL	903871	8.710
305	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	903805	9.077
306	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO	901002	24.042
307	ANTICUERPOS ANTICENTROMERO	906413	53.081
308	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES [ANA]	906440	45.367
309	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCIÓN (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) POR MICROTÉCNICA	911003	52.744
310	ANTIESTREPTOLISINA AUTOMATIZADO	906001	43.403
311	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO EN SUERO AUTOMATIZADO	906603	39.872
312	ANTIGENO DE CANCER DE MAMA [CA 15-3] AUTOMATIZADO	906604	62.420
313	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO [CA 125] AUTOMATIZADO	906605	62.420
314	ANTIGENO DE CANCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] AUTOMATIZADO	906606	62.420
315	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA [PSA] AUTOMATIZADO	906610	45.418
316	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA FRACCION LIBRE AUTOMATIZADO	906611	62.420
317	ANTIGENOS FEBRILES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	906304	23.515
318	ANTITROMBINA III CONCENTRACION AUTOMATIZADA	902006	65.197
319	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	907001	5.003
320	AZUCARES REDUCTORES EN ORINA	907101	5.003
321	BACILOSCOPIA SERIADA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN] CADA MUESTRA	901101	8.549
322	BENZODIAZEPINICOS CUALITATIVOS (EN ORINA-CAPA FINA)	905306	30.987
323	BETA 2 GLICOPROTEINA I IGA AUTOMATIZADO	906480	99.627
324	BETA 2 GLICOPROTEINA I IGG AUTOMATIZADO	906481	79.115
325	BETA 2 GLICOPROTEINA I IGM AUTOMATIZADO	906482	79.115
326	BETA 2 MICROGLOBULINA	906620	41.602
327	BILIRRUBINA TOTAL Y DIRECTA	903809	7.362
328	CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS	903811	4.849
329	CALCIO EN ORINA PARCIAL	903873	4.849
330	CALCIO IÓNICO	903604	47.901
331	CALCIO SEMIAUTOMATIZADO	903603	5.055
332	CANABINOIDES CUALITATIVO EN ORINA	905717	21.134
333	CANABINOIDES CUANTITATIVO EN ORINA	905716	80.581
334	CAPACIDAD DE COMBINACION DEL HIERRO	903812	36.628
335	CARBAMAZEPINA: NIVELES SERICOS	905206	43.953
336	CARDIOLIPINAS: ANTICUERPOS IGG	906408	47.212
337	CARDIOLIPINAS: ANTICUERPOS IGM	906409	47.301
338	CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTICUERPOS TOTALES AUTOMATIZADO	906021	55.667
339	CHLAMYDIA TRACHOMATIS: ANTICUERPOS IGA	906018	55.667
340	CHLAMYDIA TRACHOMATIS: ANTICUERPOS IGG	906019	55.667
341	CHLAMYDIA TRACHOMATIS: ANTICUERPOS IGM	906020	55.667
342	CHLAMYDIA TRACHOMATIS: DETECIÓN DE ANTIGENO	906308	55.667
343	CITOMEGALOVIRUS: ANTICUERPOS IGG	906205	24.907
344	CITOMEGALOVIRUS: ANTICUERPOS IGM	906206	25.845
345	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS ANTICUERPOS TOTALES [C-ANCA O P-ANCA]	906414	81.862
346	CITRULINA ANTICUERPOS [ANTI PEPTIDO CICLICO CITRULINADO]	906466	61.981
347	CLORO EN ORINA DE 24 HORAS	903814	4.037
348	CLORO EN ORINA PARCIAL	903880	17.581
349	CLORO EN SUERO	903813	4.205

ÍTEM	ELEMENTO	CÓDIGO CUPS	PRECIO TECHO EXENTO DE IVA
350	COCAINA (BAZUCO) CUALITATIVA EN ORINA	905724	21.148
351	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	903816	8.080
352	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]	903815	8.080
353	COLESTEROL TOTAL	903818	6.468
354	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	901107	4.366
355	COLORACION TINTA CHINA Y LECTURA	901109	16.761
356	COMPLEMENTO SERICO C3 AUTOMATIZADO	906906	39.132
357	COMPLEMENTO SERICO C4 AUTOMATIZADO	906908	39.132
358	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTECNICA	911009	21.757
359	COPROLOGICO CADA MUESTRA	907002	4.366
360	COPROLOGICO POR CONCENTRACION	907003	6.790
361	COPROSCOPICO CADA MUESTRA	907004	12.241
362	CORTISOL (DOS MUESTRAS AM-PM)	904806	95.737
363	CORTISOL AM	904812	90.397
364	CORTISOL PM	904813	95.737
365	CREATIN QUINASA (FRACCION MB)	903819	15.296
366	CREATIN QUINASA (FRACCION MB) AUTOMATIZADA	903820	44.714
367	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	903821	10.930
368	CREATININA DEPURACION	903823	10.351
369	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	903824	4.579
370	CREATININA EN ORINA PARCIAL	903876	4.534
371	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	903895	4.534
372	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA	903826	4.081
373	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN SANGRE	903827	4.081
374	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS PROFUNDA	901212	65.197
375	DENGUE ANTICUERPOS IGG	906207	43.917
376	DENGUE ANTICUERPOS IGM	906208	43.917
377	DESHIDROGENASA LACTICA	903828	8.424
378	DIMERO D AUTOMATIZADO	902104	70.325
379	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IGA (CAPSULA EB-VCA-A) AUTOMATIZADO	906211	58.077
380	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IGG (CAPSULA EB-VCA-G) AUTOMATIZADO	906212	58.077
381	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IGG (NUCLEARES EBNA-G) AUTOMATIZADO	906213	58.077
382	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IGG (TEMPRANOS G) AUTOMATIZADO	906214	66.787
383	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IGM (CAPSULA EB-VCA-M) AUTOMATIZADO	906215	58.077
384	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IGM (NUCLEARES EBNA-M) AUTOMATIZADO	906216	58.077
385	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IGM (TEMPRANOS M) AUTOMATIZADO	906217	58.077
386	ERITROPOYETINA	902106	89.049
387	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG]	902205	2.110
388	ESTRADIOL	904503	36.107
389	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	901304	9.450
390	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	901305	4.534
391	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	902206	5.099
392	FACTOR REUMATOIDEO - RA TEST (LATEX)	906911	7.062
393	FACTOR REUMATOIDEO - RA TEST (CUANTITATIVO)	906910	44.708
394	FENITOINA TOTAL AUTOMATIZADA	905213	32.774
395	FERRITINA	903016	23.654
396	FIBRINOGENO	902024	8.578
397	FOSFATASA ALCALINA	903833	5.574

ÍTEM	ELEMENTO	CÓDIGO CUPS	PRECIO TECHO EXENTO DE IVA
398	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS IGG AUTOMATIZADO	906422	130.409
399	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS IGM AUTOMATIZADO	906423	130.409
400	FOSFORO EN ORINA DE 24 HORAS	903836	11.596
401	FOSFORO EN ORINA PARCIAL	903875	11.596
402	FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	903835	5.714
403	FROTIS RECTAL (IDENTIFICACION DE TROFOZOITOS)	907005	4.579
404	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA)	906039	45.945
405	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA [GGT]	903838	14.299
406	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	903839	18.593
407	GLOBULOS ROJOS MORFOLOGIA EN ORINA	907108	5.099
408	GLUCOSA EN ORINA	903840	4.579
409	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	903841	4.534
410	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	903842	14.710
411	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	903843	12.564
412	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	903845	7.794
413	GLUCOSA, CURVA DE TOLERANCIA (INCLUYE LA CARGA DE GLUCOSA, HASTA 5 MUESTRAS) MX 5	903844	9.809
414	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	904508	21.918
415	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA AUTOMATIZADO	906625	25.735
416	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDAN III]	907006	8.702
417	HELICOBACTER PYLORI ANTICUERPOS IGA AUTOMATIZADO	906025	43.917
418	HELICOBACTER PYLORI ANTICUERPOS IGG AUTOMATIZADO	906023	43.917
419	HELICOBACTER PYLORI ANTICUERPOS IGM AUTOMATIZADO	906024	43.917
420	HELICOBACTER PYLORI CULTIVO	901220	45.007
421	HEMATOCRITO	902211	2.087
422	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] POR MICROTECNICA	911017	3.077
423	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] POR MICROTECNICA	911015	3.077
424	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	901221	44.539
425	HEMOCULTIVO ANAEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	901223	66.787
426	HEMOCULTIVO CON RESINA CADA MUESTRA	901227	66.787
427	HEMOGLOBINA	902213	2.901
428	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	903426	43.953
429	HEMOGRAMA	902210	16.138
430	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	902214	9.362
431	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	902215	4.534
432	HEPATITIS A ANTICUERPOS IGM AUTOMATIZADO	906218	38.942
433	HEPATITIS A ANTICUERPOS TOTALES AUTOMATIZADO	906219	37.990
434	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL IGM [ANTI-CORE HBC-M]	906220	41.463
435	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC]	906221	37.990
436	HEPATITIS B ANTICUERPOS E [ANTI-HBE]	906222	37.990
437	HEPATITIS B ANTICUERPOS S [ANTI-HBS]	906223	40.203
438	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]	906317	35.793
439	HEPATITIS B ANTIGENO E [AG HBE] AUTOMATIZADO	906318	37.990
440	HEPATITIS B CARGA VIRAL	908806	520.718
441	HEPATITIS C ANTICUERPO AUTOMATIZADO	906225	53.601
442	HEPATITIS C CARGA VIRAL	908807	276.161
443	HEPATITIS DELTA ANTICUERPOS IGM AUTOMATIZADO	906227	128.929

ÍTEM	ELEMENTO	CÓDIGO CUPS	PRECIO TECHO EXENTO DE IVA
444	HEPATITIS DELTA ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	906226	38.942
445	HERPES I ANTICUERPOS IGG AUTOMATIZADO	906228	31.207
446	HERPES I ANTICUERPOS IGM SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906229	34.994
447	HERPES II ANTICUERPOS IGG SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906230	31.207
448	HERPES II ANTICUERPOS IGM SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906231	56.707
449	HIERRO TOTAL	903846	25.229
450	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] PRE Y POST ESTIMULO CLONIDINA CADA MUESTRA	904205	245.038
451	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH]	904904	45.367
452	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE (F.S.H.)	904105	36.628
453	HORMONA LUTEINIZANTE L.H.	904107	42.408
454	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA INTACTA	904912	78.068
455	INMUNOGLOBULINA A [IGA] AUTOMATIZADO	906827	39.132
456	INMUNOGLOBULINA E [IGE] TOTAL	906836	27.910
457	INMUNOGLOBULINA G [IGG]	906829	39.132
458	INMUNOGLOBULINA M [IGM]	906832	39.132
459	INSULINA (CADA MUESTRA)	904704	35.470
460	INSULINA CURVA 5 (MUESTRAS)	904703	173.643
461	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA	904702	78.544
462	IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO]	903605	31.880
463	LEPTOSPIRA ANTICUERPOS IGG	906029	87.906
464	LEPTOSPIRA ANTICUERPOS IGM	906030	87.906
465	LIPASA	903847	14.651
466	MAGNESIO EN ORINA DE 24 H	903855	10.930
467	MAGNESIO EN ORINA PARCIAL	903879	10.930
468	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	903854	10.930
469	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS	903027	43.403
470	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	903026	43.403
471	MIELOPEROXIDASA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO (MPO)	906485	131.859
472	MUSCULO ESTRIADO ANTICUERPOS	906435	234.416
473	MUSCULO LISO: ANTICUERPOS (ASMA)	906438	43.403
474	MYCOBACTERIUM IDENTIFICACION	901313	388.808
475	MYCOBACTERIUM PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	901007	66.787
476	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS DNA (PCR)	908873	388.808
477	NEISSERIA GONORRHOEAE ANTIGENO	906323	25.661
478	NITROGENO UREICO [BUN]	903856	5.369
479	NITROGENO UREICO [BUN] EN ORINA DE 24 H	903857	5.369
480	PM/SCL ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906447	58.025
481	POTASIO EN ORINA DE 24 HORAS	903860	11.757
482	POTASIO EN ORINA PARCIAL	903878	45.418
483	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	903859	12.263
484	PROLACTINA [BASAL]	904108	33.272
485	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	906913	22.584
486	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	906914	7.121
487	PROTEINAS DE BENCE JONES MANUAL	907103	3.875
488	PROTEINAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]	903861	9.216
489	PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS	903862	4.534
490	PROTEINAS TOTALES EN ORINA PARCIAL	903874	13.040

ÍTEM	ELEMENTO	CÓDIGO CUPS	PRECIO TECHO EXENTO DE IVA
491	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	903863	4.534
492	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL [SEROLOGIA]	906915	6.417
493	RECUENTO DE EOSINOFILO EN CUALQUIER MUESTRA	902218	3.392
494	RECUENTO DE PLAQUETAS	902221	4.205
495	RECUENTO DE RETICULOCITOS	902223	4.381
496	RNP ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906453	48.985
497	RUBEOLA ANTICUERPOS IGG	906241	42.151
498	RUBEOLA ANTICUERPOS IGM	906243	48.985
499	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE] CADA MUESTRA	907008	3.900
500	SATURACION DE TRANSFERRINA	903044	19.346
501	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS	903865	8.373
502	SODIO EN ORINA PARCIAL	903872	8.373
503	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	903864	8.732
504	SSA [RO] ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906454	44.619
505	SSB [LA] ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906430	44.619
506	TESTOSTERONA LIBRE	904601	37.990
507	TESTOSTERONA TOTAL	904602	46.898
508	TIEMPO DE COAGULACION	902042	3.875
509	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	902045	11.010
510	TIEMPO DE SANGRIA [IVY O DUKE]	902047	2.923
511	TIEMPO DE TROMBINA	902048	6.600
512	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	902049	13.750
513	TIROGLOBULINA	904920	52.164
514	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS)	906458	28.298
515	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	906463	24.599
516	TIROXINA LIBRE [T4L]	904921	23.347
517	TIROXINA TOTAL [T4]	904922	23.888
518	TOXOPLASMA: ANTICUERPOS IGG	906127	36.261
519	TOXOPLASMA: ANTICUERPOS IGM	906129	39.931
520	TOXOPLASMA: PRUEBA DE AVIDEZ	906134	190.463
521	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA] [TGO-AST]	903867	6.637
522	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	903866	6.637
523	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	903046	43.403
524	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS IGG	906040	39.931
525	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS IGM	906041	39.931
526	TRIGLICERIDOS	903868	7.574
527	TRIYODOTIRONINA LIBRE (T3L)	904924	25.610
528	TRIYODOTIRONINA TOTAL (T3)	904925	27.588
529	TROPONINA I CUANTITATIVA	903437	109.883
530	TROPONINA T CUANTITATIVA	903439	57.491
531	TRYPANOSOMA CRUZI (CHAGAS): ANTICUERPOS IGG	906131	35.521
532	TRYPANOSOMA CRUZI (CHAGAS): ANTICUERPOS IGM	906133	87.906
533	UREA EN ORINA DE 24 HORAS	903870	6.695
534	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	903869	6.695
535	UROANALISIS	907106	5.546
536	UROBILINOGENO CUALITATIVO EN ORINA	907107	5.546

ÍTEM	ELEMENTO	CÓDIGO CUPS	PRECIO TECHO EXENTO DE IVA
537	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	901236	42.349
538	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IGG	906247	20.811
539	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IGM	906248	39.931
540	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	906249	34.671
541	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA CARGA VIRAL	908832	520.718
542	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA PRUEBA CONFIRMATORIA	906250	183.943
543	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	903703	47.880
544	VITAMINA D 125 DIHIDROXI [D2-D3] [CALCIFIDOL]	903707	66.787
545	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	903706	66.787
546	ACIDO FOLICO EN ERITROCITOS	903106	100.191
547	ACIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	905201	32.386
548	ADENOSIN DEAMINASA [ADA]	903401	7.479
549	ALFA 1 ANTITRIPSINA EN SUERO	903406	47.880
550	ANDROSTENEDIONA	904501	34.848
551	ANTICUERPOS ANTI DNA (DOBLE CADENA) (IFI)	906418	38.965
552	ANTICUERPOS ANTI SM	906456	40.612
553	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [RO] SS-B [LA] RNP Y SM SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906406	82.529
554	CERULOPLASMINA	903417	47.880
555	COBRE	905736	32.730
556	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA - DHEA-SO4]	904809	40.203
557	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	906812	37.968
558	ESPERMOGRAMA BASICO	907201	18.995
559	FOSFATASA ACIDA FRACCION PROSTATICA AUTOMATIZADA	903832	24.599
560	HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA (A.C.T.H.)	904103	29.962
561	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA]	904104	40.510
562	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO	901230	61.600
563	PEPTIDO C	904706	78.068
564	PROGESTERONA	904510	36.569
565	PRUEBA CONFIRMATORIA TIEMPO VENENO DE VIBORA DE RUSSELL	902005	97.078
566	SALMONELLA; IDENTIFICACIÓN DIRECTA EN MATERIA FECAL	906328	21.039
567	SCL 70 ANTICUERPOS AUTOMATIZADO (TOPOISOMERASA I)	906455	44.619
568	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]	904101	59.468
569	TOXOPLASMA: ANTICUERPOS IGA	906126	47.901
570	COPROCULTIVO	901206	9.318
571	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS SUPERFICIAL	901213	16.651
572	CULTIVO PARA LIQUIDOS CORPORALES	901209	18.226
573	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS DE CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA	901218	37.609
574	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES	901217	20.680
575	IDENTIFICACION DE CULTIVO AISLADO Y ANTIBIOGRAMA	901240	95.232
576	MICOBACTERIAS NO TUBERCULOSAS CULTIVO	901229	45.007
577	NEISSERIA GONORRHOEAE CULTIVO	901232	27.412
578	STREPTOCOCCUS BETA HEMOLITICO GRUPO A (PRUEBA RAPIDA O DIRECTA)	901321	23.193
579	VIRUS SINCITIAL RESPIRATORIO ANTIGENO	906329	26.643
580	ACETAMINOFEN AUTOMATIZADO	905701	111.573
581	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS FIJADORES AUTOMATIZADO	906468	415.300

ÍTEM	ELEMENTO	CÓDIGO CUPS	PRECIO TECHO EXENTO DE IVA
582	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS MODULADORES AUTOMATIZADO	906469	415.300
583	ACIDO GLUTAMICO DE CARBOXILASA ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO (GAD)	906483	147.524
584	ACIDO HOMOGENTISICO EN ORINA 24 HORAS	903108	334.719
585	ACIDOS GRASOS LIBRES	908350	84.300
586	ACILCARNITINAS CUANTITATIVAS	908609	820.681
587	ALFA 2 ANTIPLASMINA CROMOGENICA	903408	161.161
588	ALFA GALACTOSIDASA ACTIVIDAD (LEUCOCITOS), ENFERMEDAD DE FABRY	908334	619.850
589	ALFA GLUCOSIDASA ACTIVIDAD (MALTASA ACIDA/ENFERMEDAD DE POMPE)	908335	495.880
590	ALFA HIDROXIBUTIRICO DESHIDROGENASA	903424	148.764
591	AMINOACIDOS CUANTITATIVOS EN ORINA (HPLC-21 AMINOACIDOS)	908338	185.955
592	AMINOACIDOS CUANTITATIVOS EN SANGRE (HPLC-21 AMINOACIDOS)	908309	185.955
593	APOLIPOPROTEINA E	903442	114.052
594	APOLIPOPROTEINA C2	903442	458.689
595	APOLIPOPROTEINA C3	903442	520.674
596	ARILSULFATASA B ACTIVIDAD LEUCOCITOS (MPS TIPO VI-MAROTEAUX LAMY)	908324	347.116
597	ASPERGILLUS SPP ANTIGENO [GALACTOMANAN]	906333	198.352
598	CALPROTECTINA	906851	103.143
599	CANDIDA ALBICANS ANTICUERPOS IGA	906104	86.779
600	CANDIDA ALBICANS ANTICUERPOS IGG	906105	86.779
601	CANDIDA ALBICANS ANTICUERPOS IGM	906106	86.779
602	CARBAMAZEPINA LIBRE	905801	148.764
603	CARDIOLIPINAS: ANTICUERPOS IGA	906407	74.382
604	CHLAMYDIA PNEUMONIAE: ANTICUERPOS IGM	906016	111.573
605	CHLAMYDIA PSITACI: ANTICUERPOS IGM	906017	111.573
606	CISTICERCOSIS ANTICUERPOS IGG WESTERN BLOT	906108	1.202.509
607	CISTINA EN ORINA	908314	148.764
608	CITOMEGALOVIRUS CARGA VIRAL	908805	371.910
609	CITOMEGALOVIRUS IDENTIFICACIÓN POR PRUEBAS MOLECULARES	908862	371.910
610	CLOSTRIDIUM DIFFICILE DNA DETECTOR	908877	557.865
611	COFACTOR DE RISTOCETINA [ACTIVIDAD DEL FACTOR VON WILLEBAND]	902072	198.352
612	COLAGENO TIPO I: BETACROSSLAP (C-TELOPEPTIDO)	903054	111.573
613	D- XILOSA PRUEBA DE ABSORCION	903423	74.382
614	DEOXICORTISOL 11	904810	123.970
615	DEOXIRRIBONUCLEASA B ANTICUERPOS (DNASA B) - (ESTREPTOCOCO ANTIUERPOS)	906416	99.176
616	DETECCION VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO POR PRUEBAS MOLECULARES	908890	198.352
617	EPSTEIN-BARR CARGA VIRAL	908811	495.880
618	FENOL SEMIAUTOMATIZADO	905761	86.779
619	FILM ARRAY - IDENTIFICACIÓN SIMULTANEA DE MULTIPLES PATOGENOS POR PRUEBAS MOLECULARES	908859	805.805
620	GLIADINA ANTICUERPOS IGA AUTOMATIZADO	906474	86.779
621	GLIADINA ANTICUERPOS IGG AUTOMATIZADO	906475	86.779
622	GLIADINA ANTICUERPOS IGM AUTOMATIZADO	906476	86.779
623	HEPATITIS B IDENTIFICACION POR PRUEBAS MOLECULARES	908866	396.704
624	HEPATITIS C PRUEBA CONFIRMATORIA AUTOMATIZADO	906818	371.910
625	HEPATITIS E ANTICUERPOS IGG AUTOMATIZADO	906266	111.573
626	HEPATITIS E ANTICUERPOS IGM AUTOMATIZADO	906267	111.573
627	HERPES SIMPLEX CARGA VIRAL	908808	396.704

ÍTEM	ELEMENTO	CÓDIGO CUPS	PRECIO TECHO EXENTO DE IVA
628	HOMOCISTEINA	903022	111.573
629	HORMONA ANTIDIURETICA [ADH] (VASOPRESINA)	904102	185.955
630	HORMONA ANTI-MULLERIANA	904511	185.955
631	INHIBIDOR DE FACTOR II	902055	185.955
632	INHIBIDOR DE FACTOR IX	902056	185.955
633	INHIBIDOR DE FACTOR V	902057	185.955
634	INHIBIDOR DE FACTOR VII	902058	185.955
635	INHIBIDOR DE FACTOR VIII	902059	185.955
636	INHIBIDOR DE FACTOR X	902060	185.955
637	INHIBIDOR DE FACTOR XI	902061	185.955
638	INHIBIDOR DE FACTOR XII	902062	185.955
639	JC POLIOMAVIRUS CARGA VIRAL	908810	952.090
640	LEPTINA	904006	86.779
641	METANEFRINAS FRACCIONADAS EN ORINA DE 24 HORAS	903059	185.955
642	METANEFRINAS LIBRES EN PLASMA AUTOMATIZADO	903067	309.925
643	OLIGOSACARIDOS CUALITATIVOS	908333	1.425.655
644	PEPTIDO ATRIAL NATRIURETICO [BNP] [PEPTIDO CEREBRAL NATRIURETICO]	903066	111.573
645	POLIOMAVIRUS BK: CARGA VIRAL	908809	595.056
646	PRO PEPTIDO ATRIAL NATRIURETICO [PRO-BNP] (PEPTIDO CEREBRAL NATRIURETICO)	903065	111.573
647	PROCALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906841	123.970
648	PROTEINA S DE LA COAGULACION ACTIVIDAD	902035	99.176
649	PROTEINA TRANSPORTADORA DE LA SOMATOMEDINA C, IGFBP3	904710	74.382
650	RENINA ACTIVIDAD PLASMATICA	904005	111.573
651	TOXOPLASMA GONDII IDENTIFICACIÓN POR PRUEBAS MOLECULARES	908868	805.805
652	TRIPLE MARCADOR ALFAFETOPROTEINA [AFP] BETAGONADOTROPINA CORIONICA LIBRE [BHCG LIBRE] Y ESTRIOL	903050	272.734
653	VANCOMICINA AUTOMATIZADO	905410	99.176
654	VARICELA ZOSTER IDENTIFICACION POR PRUEBAS MOLECULARES	908869	805.805
655	VIRUS RESPIRATORIOS: DETECCION POR ANTIGENOS (INFLUENZA A, INFLUENZA B, V. SINCITIAL RESPIRATORIO, ADENOVIRUS RESPIRATORIO)	908412	148.764
656	VITAMINA C [ACIDO ASCORBICO]	903709	91.738
657	VITAMINA K (FITOMENADIONA)	903711	247.940
658	HERPES SIMPLEX I Y II: DNA DETECTOR POR PCR	908872	371.910
659	LINFOCITOS B: CD19/CD20 (Citometria de flujo)	906711	433.895
660	LINFOCITOS CD22 POR CITOMETRIA DE FLUJO	906732	433.895
661	LINFOCITOS T DOBLEMENTE NEGATIVOS	906762	185.955
662	Leucocitos CD34/CD45 Células Progenitoras	906706	371.910
663	Leucocitos CD34/CD45 Células Progenitoras	906709	371.910
664	FOSFATASA ACIDA	903830	14.876
665	ANTICUERPOS HETEROFILOS AUTOMATIZADO	906903	18.596
666	COLINESTERASA SERICA	903420	24.794
667	AMONIO	903602	26.034
668	ALDOLASA	903402	30.993
669	BARBITURICOS CUALITATIVOS EN ORINA	905204	37.191
670	COLINESTERASA EN ERITROCITOS [ACETILCOLINESTERASA]	903419	43.390
671	HAPTOGLOBINA AUTOMATIZADA	903021	43.390
672	ANTICOAGULANTE LUPICO	902079	49.588
673	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 HORAS	904807	49.588

ÍTEM	ELEMENTO	CÓDIGO CUPS	PRECIO TECHO EXENTO DE IVA
674	HEMOGLOBINAS (ESPECIFICO) CUALITATIVA O CUANTITATIVA(ALCALINA)	906858	49.588
675	FENOBARBITAL NIVELES SERICOS AUTOMATIZADO	905214	49.588
676	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA	904509	49.588
677	APOLIPOPROTEINA A1	903411	52.067
678	APOLIPOPROTEINA B	903412	52.067
679	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906232	54.547
680	JO1 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906429	55.787
681	ALDOSTERONA	904801	58.266
682	HEMOLISIS ACIDA [PRUEBA DE HAM]	902115	58.266
683	CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS	904805	61.985
684	DEHIDROEPINANDROSTERONA	904808	61.985
685	DIGOXINA	905603	61.985
686	ACIDO 5 HIDROXI INDOLACETICO EN ORINA DE 24 HORAS	903103	69.423
687	ALDOSTERONA EN ORINA 24 HORAS	904802	70.663
688	ACIDO VANILMANDELICO [VMA] EN ORINA DE 24 HORAS	903113	74.382
689	ALUMINIO EN ORINA DE 24 HORAS	903601	74.382
690	ALUMINIO EN SUERO	903611	74.382
691	COMPLEMENTO HEMOLITICO AL 50% [CH 50]	906904	74.382
692	HEMOGLOBINAS (ESPECIFICO) CUALITATIVA O CUANTITATIVA (ACIDA)	906858	74.382
693	ESTRIOL LIBRE	904505	74.382
694	GLOBULINA TRANSPORTADORA DE TIROXINA [TBG]	904901	74.382
695	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA CUANTITATIVA	902109	74.382
696	INMUNOGLOBULINA D [IGD] AUTOMATIZADO	906833	74.382
697	LEISHMANIA ANTICUERPOS	906121	74.382
698	LIPOPROTEINA A	903431	74.382
699	MERCURIO EN SANGRE	905731	74.382
700	SARAMPION ANTICUERPOS IGG AUTOMATIZADO	906245	74.382
701	SARAMPION ANTICUERPOS IGM AUTOMATIZADO	906246	74.382
702	INMUNOGLOBULINA A [IGA] EN ORINA 24 HORAS, SEMIAUTOMATIZADO	906826	80.581
703	ACIDOS BILIARES TOTALES	903101	86.779
704	ANTITROMBINA III FUNCIONAL AUTOMATIZADA	902007	86.779
705	CARBAMATOS	905719	86.779
706	CISTICERCOSIS ANTICUERPOS IGG EN SUERO	906107	86.779
707	COPROPORFIRINAS EN ORINA DE 24 HORAS	903422	86.779
708	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEINAS	906810	86.779
709	FACTOR IX DE LA COAGULACION [CHRISTMAS O PTC]	902014	86.779
710	FACTOR V DE LA COAGULACION [LABIL O PROCELERINA]	902016	86.779
711	HIDROXICORTICOSTEROIDES 17	904811	86.779
712	INHIBIDOR C1 ESTERASA CONCENTRACION O FUNCIONAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906823	86.779
713	MIOGLOBINA EN ORINA	903031	86.779
714	MIOGLOBINA EN SUERO	903030	86.779
715	PRODUCTOS DE DEGRADACION DE FIBRINOGENO [PDF]	902031	86.779
716	PROTEINA TRANSPORTADORA DE HORMONAS SEXUALES [PTHS]	903042	86.779
717	RENINA TOTAL	904004	86.779
718	WARFARINA	905103	86.779
719	ZINC	903608	86.779
720	CALCITONINA	906621	90.498

ÍTEM	ELEMENTO	CÓDIGO CUPS	PRECIO TECHO EXENTO DE IVA
721	PROTEINA C DE LA COAGULACION	902034	92.978
722	C1Q INMUNOCOMPLEJO	906806	99.176
723	HEPATITIS DELTA ANTIGENO [AG HVD] AUTOMATIZADO	906319	99.176
724	INSULINA LIBRE	904705	99.176
725	METANEFRINAS TOTALES EN ORINA DE 24 HORAS	903025	99.176
726	TRANSGLUTAMINASA ANTICUERPOS IGA	906477	99.176
727	TRANSGLUTAMINASA ANTICUERPOS IGG	906478	99.176
728	LINFOCITOS T CD4 Ayudadores (CD45, CD4) - Citometria de Flujo	906714	99.176
729	ACIDO HOMOVALINICO EN ORINA DE 24 HORAS	903109	105.375
730	ALFA 1 GLICOPROTEINA ACIDA U OROMUCOIDE	903407	107.854
731	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS CUANTITATIVAS EN ORINA	905301	111.573
732	FACTOR VON WILLEBRAND	902019	111.573
733	VITAMINA A [RETINOL]	903701	111.573
734	VITAMINA B1 [TIAMINA]	903702	111.573
735	VITAMINA B2 [RIBOFLAVINA]	903704	111.573
736	VITAMINA B6 [PIRIDOXINA]	903705	111.573
737	VITAMINA E [TOCOFEROL]	903708	111.573
738	ACIDO DELTA AMINOLEVULINICO [ALA] EN ORINA DE 24 HORAS	903104	115.292
739	ALFA 2 MACROGLOBULINA	903001	120.499
740	ACIDO FORMICO	903107	123.970
741	FACTOR DE COAGULACION X (STUART-PROWER)	902020	123.970
742	FACTOR II DE LA COAGULACION CUANTIFICACION [PROTROMBINA]	902012	123.970
743	FACTOR XI [PTA]	902021	123.970
744	FACTOR XII [FACTOR DE HAGEMAN DE CONTACTO]	902022	123.970
745	PROTEINA S DE LA COAGULACION ANTIGENO LIBRE	902037	123.970
746	FENILALANINA CUANTITATIVA	908316	136.367
747	AMINOACIDOS POR NITROPRUSIATO	908312	148.764
748	ASPERGILLUS ANTICUERPOS TOTALES (FLAVUS, FUMIGATUS, NIGER)	906102	148.764
749	CATECOLAMINAS DIFERENCIADAS EN ORINA (ADRENALINA, NORADRENALINA)	903007	148.764
750	CATECOLAMINAS DIFERENCIADAS EN PLASMA (ADRENALINA, NORADRENALINA)	903008	148.764
751	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS EN ORINA DE 24 HORAS (HPLC) (ADREN.NORADREN.DOPAM.)	903009	148.764
752	CATECOLAMINAS FRACIONADAS EN PLASMA (ADRENALINA, NORADRENALINA, DOPAMINA)	903010	148.764
753	DIGITOXINA	905601	148.764
754	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] PRE Y POST ESTIMULACION CADA MUESTRA	904201	148.764
755	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] PRE Y POST EJERCICIO CADA MUESTRA	904202	148.764
756	PRUEBA DE MANTOUX [TUBERCULINA]	860205	148.764
757	ACIDO VALPROICO LIBRE AUTOMATIZADO	905202	151.243
758	ACIDO PIRUBICO (PIRUVATO)	903112	161.161
759	SOMATOSTATINA	904708	161.161
760	PROTEINA C DE LA COAGULACION ACTIVIDAD	902033	173.558
761	CORTISOL PRE Y POST ESTIMULACION 2 MUESTRAS	904302	185.955
762	CREATINA EN SUERO	903822	185.955
763	ELASTASA EN MATERIA FECAL	904720	185.955
764	INMUNOFIJACION EN ORINA SEMIAUTOMATIZADO	906825	185.955
765	INMUNOFIJACION EN SANGRE SEMIAUTOMATIZADO	906824	185.955

ÍTEM	ELEMENTO	CÓDIGO CUPS	PRECIO TECHO EXENTO DE IVA
766	PROTEINA S DE LA COAGULACION ANTIGENO TOTAL	902036	185.955
767	LINFOCITOS T: CD45, CD3, CD4, CD8: CITOMETRIA DE FLUJO	906744	185.955
768	CLOSTRIDIUM TOXINA A Y B	901502	201.452
769	ARILSULFATASA A ACTIVIDAD (EN SUERO)	908330	223.146
770	STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE [PNEUMOCOCCUS] SEROTIPIFICACION	901322	240.502
771	ACIDOS ORGANICOS DE CADENA CORTA Y MEDIA: SCREENING	908356	314.884
772	BETA GALACTOCIDASA ACTIVIDAD (EN LEUCOCITOS)	908326	371.910
773	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES CONFIRMATORIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906233	371.910
774	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS BLOQUEADORES AUTOMATIZADO	906401	415.300
775	ANGIOTENSINA II	904001	433.895
776	ARILSULFATASA A ACTIVIDAD (EN LEUCOCITOS)	908330	433.895
777	LINFOCITOS CD16 LINFOCITOS NK SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906730	433.895
778	LINFOCITOS CD56 LINFOCITOS NK SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	906738	433.895
779	ACIDOS GRASOS DE CADENA MUY LARGA (C22-C24-C26)	908329	438.854
780	BETA GLUCORONIDASA ACTIVIDAD EN LEUCOCITOS	908331	495.880
781	LINFOCITOS NK CD7 - CD16/CD56	906718	495.880
782	ACIDO OROTICO	908308	669.438
783	MONOCITOS CD64/CD45/CD14/CD300	906746	731.423
784	MONOCITOS CD64/CD45/CD14/CD300	906748	731.423
785	MONOCITOS CD64/CD45/CD14/CDCD33	906766	731.423
786	MONOCITOS CD64/CD45/CD14/CDCD33	906704	731.423

NOTA: Todos los precios allí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, NO se aceptarán costos adicionales por algún concepto ni tampoco incrementos durante la ejecución del futuro contrato, fundamentados en estas circunstancias.

Una vez obtenido el resultado del **mayor porcentaje de descuento** sobre cada uno de los ítems, la mejor oferta resultará quien haya ofertado el **MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO** entre todas las ofertas participantes, en caso de recibirse varias ofertas, se establera el orden de elegibilidad de mayor a menor porcentaje de descuento ofertado.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia lo establecido por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE según la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación*. Igualmente se observará el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición (precio artificialmente bajo). En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

PROCEDIMIENTO

De conformidad con los numerales 5° y 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 revisará las ofertas económicas y verificará que la de mayor porcentaje de descuento cumpla con las condiciones de la invitación.

> **5.** *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
>
> ...
>
> **7.** *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

y) CARTA DE SOSTENIBILIDAD e INTEGRIDAD DE PRECIOS

Los precios tienen un tiempo máximo de sostenimiento que será equivalente a la vigencia del contrato a celebrar y de sus adiciones cuando sea necesaria, el cual deberá ser anexado en carta firmada por el representante legal o quien haga sus veces por medio de poder expreso para hacerlo. Igualmente, los precios deben incluir la carga tributaria, arancelaria de ley, todos los costos administrativos como seguros O fletes y, la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, NO se aceptarán costos adicionales por algún concepto ni tampoco incrementos durante la ejecución del futuro contrato, fundamentados en estas circunstancias. Presentar diligenciada Anexo *Carta de Sostenibilidad de Precios* y Anexo *Integridad de Precios* de este documento, suscrito por el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).

z) ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman su patrimonio y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del fututo contrato, provienen de actividades lícitas y que no está incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Presentar diligenciada Anexo *Certificado Origen Licito de Recursos* de este documento, suscrito por el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).

3. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

Publicación de la invitación	**Lugar** Expediente electrónico del proceso en el portal único de contratación estatal: página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II de Colombia Compra Eficiente **Fecha y hora** 23/09/2026 a las 19:00 horas
Observaciones a la invitación	**Lugar** **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en el expediente electrónico del proceso en el portal único de contratación estatal: página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II de Colombia Compra Eficiente **Fecha y hora** 25/09/2026 a las 19:00 horas Dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme colombianas

Entrega de propuestas	**Lugar** **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en el expediente electrónico del proceso en el portal único de contratación estatal: página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II de Colombia Compra Eficiente **Fecha y hora** 30/09/2026 a las 18:00 horas
Evaluación de las propuestas y verificación de los requisitos habilitantes	Dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la fecha de cierre del proceso y apertura de sobres. **NOTA 5:** en caso de ser necesario, durante el proceso de verificación de los requisitos habilitantes, si así lo consideran necesario, el comité evaluador podrá solicitar la aclaración y/o subsanación de alguno de ellos si así lo permite la normatividad vigente en temas de subsanación; solicitud y respuesta del oferente que **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** se efectuará en el expediente electrónico del SECOP II, dentro de las doce (12) horas hábiles siguientes a la publicación del requerimiento (entendiendo las horas hábiles tal y como están autorizadas en el SECOP II, es decir de 07:00 AM a 7:00 PM y de lunes a viernes sin contar días festivos) **NOTA 6:** en caso de presentación de un solo oferente, este tendrá tiempo para subsanar y/o presentar documentos hasta el término de traslado del informe de evaluación
Publicación del informe de evaluación	**Lugar** **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en el expediente electrónico del proceso en el portal único de contratación estatal: página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II de Colombia Compra Eficiente **Fecha y hora** El día hábil siguiente al término del plazo otorgado al comité evaluador para la verificación de los requisitos habilitantes. Es decir, el 06/10/2026 a las 19:00 horas
Observaciones al informe de evaluación y presentación de documentos habilitantes y/o subsanables (si aplica)	Dentro del día hábil siguiente la fecha de publicación del informe de evaluación de las propuestas. **Lugar** **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en el expediente electrónico del proceso en el portal único de contratación estatal: página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II de Colombia Compra Eficiente
Notificación de aceptación de oferta.	13/10/2026 a las 19:00 horas en el expediente electrónico del proceso en el portal único de contratación estatal: página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II de Colombia Compra Eficiente

NOTA: La validez de la oferta será de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de presentación.

NOTA: Todos los plazos del proceso contractual podrán ser prorrogados antes de su vencimiento, cuando las necesidades de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** así lo exijan. Cuando se trate del término de expedición de ADENDAS, se observará lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Y se publicará en el expediente electrónico del proceso de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II de la entidad Colombia Compra Eficiente hasta el día hábil anterior a la fecha establecida para la recepción de las ofertas

4. SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será el Responsable Talento Humano de la Unidad prestadora de Salud Córdoba, quien haga sus veces o a quien con posterioridad designe la Jefe de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD**

No. 6, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 *Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional*, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014 expedida por el Director General de la Policía Nacional.

Atentamente,

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

Elaboró: Intendente **HECTOR DAVID ARREDONDO MALDONADO**
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe **JUAN DIEGO SANCHEZ FLOREZ**
Jefe Grupo Contratos RASES No. 6

Revisó: Abogado **RUBÉN DARÍO HINCAPIÉ ARROYAVE**
Asesor Jurídico RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe **ELIAB FRANCO BEDOYA**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos RASES No. 6 (E)

Revisó: Mayor **YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA**
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6

Fecha de Elaboración:22/09/2026
Ubicación D//: Contratos 2026 / Proceso UROLOGIA - CÓRDOBA